

**Escuela: CENS "Pbro. MARIANO IANNELLI
Adultos**

Nivel: Secundario

Año: 3° año

División/es: 1° y 2°

Turno: Nocturno

Área Curricular: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Docente/s: Miryam Yamile Trigo

Contacto/s: 2644454672

E-mail: yamiryam@yahoo.com.ar

F. de presentación:

Título de la propuesta: "¿TENGO PATRIMONIO?"

Contenidos: Atributos de la Personalidad. Patrimonio. Bienes. Derechos Patrimoniales. Bienes del Estado

GUÍA PEDAGÓGICA N° 4

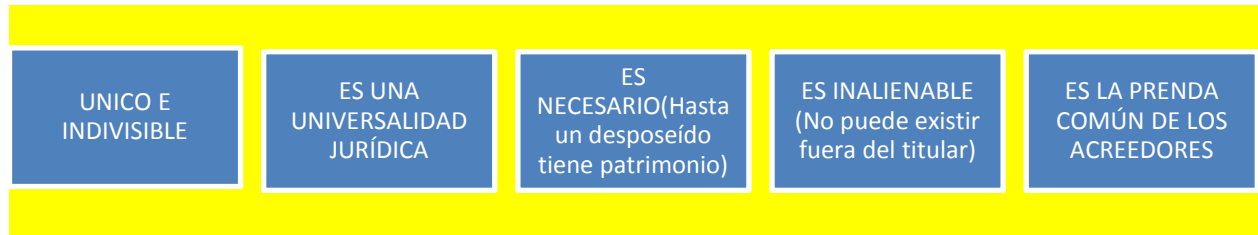
Actividades:

1) Responde:

- a- ¿Qué te sugiere la palabra patrimonio cultural?
- b- ¿Qué bienes/cosas son de tu propiedad?
- c-¿Qué puedes hacer con ellos?

2) Analiza la siguiente información:



CARACTERES:**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:**

COSAS: Las cosas son los objetos materiales susceptibles de tener un valor. También se prevé en el mismo artículo que las disposiciones referentes a las cosas son aplicables a la energía y a las fuerzas naturales susceptibles de apropiación.

Las **cosas son inmuebles** cuando están inmovilizadas y no pueden ser trasladadas de un lugar a otro por una fuerza exterior o por sí mismas. La ley reconoce distintas clases de inmuebles:

- a) **por naturaleza**, comprende esta categoría a las cosas que se encuentran en sí mismas inmovilizadas como el suelo, lo que está incorporado al suelo y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin la intervención del hombre (como los árboles, ríos, minerales, etc).
- b) **por accesión física**, son las cosas muebles que se encuentran inmovilizadas por su adhesión física y perpetua al suelo, como los edificios y sus cimientos, salvo que se trate de construcciones que no permanezcan indefinidamente (como carpas, quioscos, etc). Ese carácter se extiende a todas las cosas que, siendo por naturaleza muebles, conforman una edificación.
- c) **por su destino (o accesión moral)**, son también inmuebles las cosas muebles accesorias de un inmueble que son colocadas intencionalmente por el propietario. Por ejemplo, los peces de un estanque, los animales de labranza, los utensilios de labranza o minería, las prensa, toneles que forman parte de un establecimiento industrial, etc.
- d) **por su carácter representativo**, son los instrumentos públicos donde constare la adquisición de derechos reales sobre bienes inmuebles, con exclusión de los derechos reales de hipoteca y anticresis.

Las **cosas muebles** se clasifican:

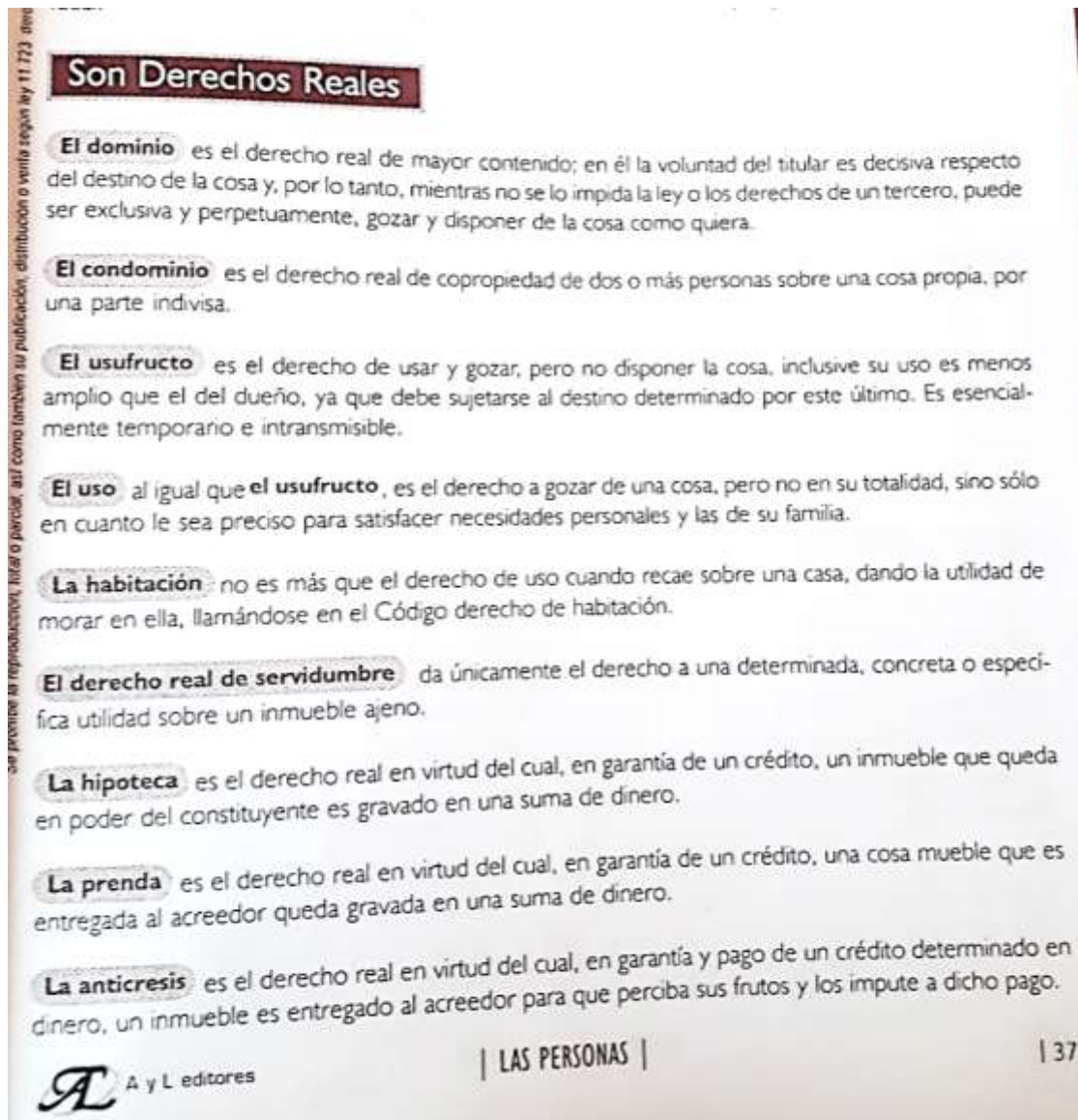
- a) **por su naturaleza**, que son las que pueden transportarse de un lugar a otro, con excepción de las accesorias a los inmuebles, incluye todas las partes sólidas del suelo separadas de él y las construcciones asentadas en el suelo con carácter provisorio; b) **por su carácter representativo**,

son los instrumentos públicos o privados donde constare la adquisición de derechos personales, c) **semovientes y locomóviles**, los primeros son los que se mueven por sí mismos y los segundos son los propulsados a motor. d) **registrables y no registrables**, los muebles son por regla general no registrables, pero algunos deben ser inscriptos dada su trascendencia económica por una cuestión de seguridad jurídica como las aeronaves, los buques, automotores, las acciones de sociedades anónimas, etc.; e) **fungibles y no fungibles**, la fungibilidad de las cosas depende de la posibilidad de equivalencia de un individuo de la especie con otro de la misma especie, pudiendo ser sustituidos unos por otros de la misma calidad y en igual cantidad. f) **consumibles y no consumibles**, las primeras son aquellas cosas que terminan con su primer uso y terminan para quien dejan de poseerlas por no distinguirse en su individualidad, las segundas son las que no se extinguen con el primer uso, aunque puedan deteriorarse después de algún tiempo, g) **divisibles e indivisibles**, son susceptibles de división las cosas que pueden ser fraccionadas en porciones sin ser destruidas enteramente.

Nuestra ley considera cosas fuera del comercio a las que no son susceptibles de ser enajenadas, de forma absoluta o relativa. La inenajenabilidad absoluta puede ser por tratarse de bienes de dominio público o por disposiciones testamentarias o convencionales.

DERECHOS PATRIMONIALES: El patrimonio está integrado por los derechos reales, los derechos personales o creditorios y los derechos intelectuales.

- a) *Derechos personales o creditorios:* Los derechos personales o creditorios son las relaciones jurídicas que vinculan a dos personas: acreedor y deudor, por medio de las cuales el primero tiene la facultad de exigir del segundo el cumplimiento de la prestación debida.
- b) *Derechos intelectuales:* Los derechos intelectuales son los derechos patrimoniales que tienen los autores de obras del intelecto, por medios de los cuales pueden beneficiarse económicamente de ellas, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en la materia. Este concepto se extiende tanto a la propiedad autoral, comprensiva de las obras literarias, musicales, científicas, pinturas, dibujos, software, grabaciones de fonogramas, etc., como a la propiedad industrial como patentes de invención, marcas, designaciones industriales y comerciales, etc.

c. *Derechos reales:*2) **Luego de una lectura minuciosa del texto anterior:**

- Elabora las referencias verticales y horizontales de un crucigrama. (10 horizontales y 10 verticales. (usar como concepto inicial la palabra patrimonio).
- Diseña la cuadrícula del crucigrama, e incorpora el diseño, a la presentación resuelto y sin resolver.
- La elaboración del crucigrama podrá realizarse manualmente o bien a través de herramientas digitales.

BIENES DEL ESTADO

Diferencia entre bienes de dominio publico y privado

DOMINIO PUBLICO

- Son aquellos que por su naturaleza o su destino, no son susceptibles de propiedad privada, su apropiación no puede concebirse.
- Abarca a todos aquellos afectados al funcionamiento de servicios públicos.
- La expresión "**de dominio público**" se refiere a **bienes del Estado o de alguna otra Administración Pública**

DOMINIO PRIVADO

- Se rigen por normas de derecho común (privado), salvo disposiciones especiales.
- Los bienes de dominio privado pueden enajenarse de conformidad con las leyes que les conciernen.
- La expresión "**de propiedad privada**", se refiere normalmente a todos aquellos bienes de los que **pueden ser titulares los particulares, individual o colectivamente.**

Otros Bienes Inembargables

- Art. 243 del CCC, establece que cuando se trata de bienes de los particulares afectados directamente a la prestación de un servicio público, el poder de agresión de los acreedores no puede perjudicar la prestación del servicio;
- Art 539 del CCC, establece que "el derecho a reclamar o percibir alimentos, no puede ser objeto de embargo;
- Art. 1412 del CCC, establece que el saldo que la entidad bancaria pone a disposición de su cliente, vinculado por contrato de crédito, no puede ser dispuesto ni embargado por terceros;
- Art. 2110 del CCC, establece que las parcelas exclusivas destinadas a sepultura son inembargables, excepto por los créditos provenientes del saldo de precio de compra y de construcción de sepulcros, y/o las expensas, tasas, impuestos y contribuciones correspondientes a aquéllas.
- Aquellos que puedan provenir de fallos judiciales (ej. la TV o la mascota de una familia con niños; un ventilador o una heladera en zonas de temperaturas muy cálidas; etc.).

3) Analiza los contenidos de la guía y responde:

a) Juan es propietario de un inmueble en el que se encuentra un puente construido por el departamento de Hidráulica. Juan decidió destruir ese puente, necesita ese espacio donde se encuentra construido. ¿Puede hacerlo? Justifica.

b) Alicia, es peluquera, compro una gran cantidad de artículos de bazar, electrodomésticos y electrónicos, en una casa de comercio del Departamento Jáchal. Lo hizo a través de un crédito que la casa comercial le otorgó. Las primeras cuotas las abonó en tiempo y forma. En el mes de enero de 2020, fue despedida de su trabajo, por ello dejó de abonar su crédito. La casa de Comercio, inicia el trámite judicial para ejecutar el crédito, y el Juez ordena embargar bienes de su propiedad. El Oficial de Justicia, concurre al domicilio de la deudora, y embarga los siguientes bienes: Una heladera, un juego de comedor, un televisor, un teléfono celular, un juego de dormitorio, y tres tijeras de corte de cabello. Además, el Juez ordena embargar, la indemnización que ella percibirá por su despido. ¿El Juez y el oficial de Justicia, actuaron de acuerdo a la ley? Justifique.

Actividad de Cierre:

Determina a qué tipos de bienes, derechos u obligaciones corresponden los siguientes ejemplos:

Un libro texto, 10.000U\$, El honor, Una Laptop, Un software, Un plano, Los bancos de un colegio, La libreta de calificaciones de un alumno, Un pagaré, Las puertas y ventanas de una casa, 1Kg de papas, Alcohol en Gel

IMPORTANTE: Con tus producciones elaborar un documento digital. No olvidar colocar Nombre y apellido, Espacio Curricular, Curso y División, Escuela. Luego enviarlo por WhatsApp.

Directora: Lic. PATRICIA CARBAJAL